



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No. 010/2026 ADJUDICACIÓN
CONTRATACIÓN MENOR.

El día 24 de marzo del 2026 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 47-25 de Contrataciones públicas entrado en vigencia el veintiocho (28) de enero del año 2026, **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo conoció la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no.**INAPA-DAF-CM-2026-0001**, a los fines de atender a requerimiento: **"SERVICIO DE RECARGA ELECTRÓNICA (PASO RÁPIDO) PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL INAPA.."**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2026., en la cual consta que para el actual proceso de compra menor, se recibió un total de una oferta (1) física identificado como: **Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A.**

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2026, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de **contratación menor** para el **SERVICIO DE RECARGA ELECTRÓNICA (PASO RÁPIDO) PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL INAPA**, se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Consorcio de Tarjetas Dominicanas, S.A.	CUMPLE

CONSIDERANDO: Lo estipulado en el pliego de condiciones de servicio., numeral 8, sección 2. "Adjudicación", *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen"*.

CONSIDERANDO:CONSIDERANDO: La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art.122, del reglamento No. 52-26 de la Ley No. 47-25, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$	MONTO DE LA OFERTA DEL FORMULARIO 033 RD\$	DIFERENCIA ARITMÉTICA DEL SERVICIO HABILITADOS
1	Consortio de Tarjetas Dominicanas, S.A.	RD\$1,800,000.00	RD\$1,800,000.00	No fue detectado ningún error aritmético.

CONSIDERANDO: Que el artículo 66, de la Ley No. 47-25, establece que: Que podrá ser utilizado para la contratación de bienes y servicios comunes y estandarizados o de obras de menor cuantía y reparaciones menores, cuando el valor estimado no exceda del umbral establecido, y para el cual, dado dicho valor, resulta más eficiente agotar un procedimiento expedito de invitación de oferentes que puedan satisfacer la necesidad, sin que ello suponga violentar los principios establecidos en la presente ley.”

CONSIDERANDO: Que en el numeral 03 “Especificaciones técnicas del servicio” del pliego de condiciones de servicio, se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas único lote por contratación menor y de igual forma será la adjudicación.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a **Consortio de Tarjetas Dominicanas, S.A.** por un monto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,800,000.00)**, referente a **CONTRATACIÓN MENOR, INAPA-DAF-CM-2026-0001** para el **SERVICIO DE RECARGA ELECTRÓNICA (PASO RÁPIDO) PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DEL INAPA**, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

SEGUNDO: ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

Siendo las 11:15 am del día veinticuatro (24) de marzo del 2026, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS


Abel A. Hernández Romero
 Director Administrativo